

del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

- C) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

2.1. En el caso del apartado de Insularidad:

- Billetes de avión o barco para efectuar el traslado desde Melilla a la Península de los componentes de la expedición subvencionados y su regreso desde la Península a Melilla.

2.2. En el caso del apartado de Kilometraje:

- Gastos de contratación de cualquier medio de locomoción válido para realizar el traslado desde la ciudad de la Península a la que se haya llegado hasta el lugar de celebración de la competición y su posterior regreso a la ciudad desde la que se parta de manera directa hacia Melilla.

2.3. En el caso del alojamiento y manutención:

- Los derivados de alojarse en hotel, hostel, residencia o similar durante los días que dure el desplazamiento a la competición.
- Los derivados de realizar desayuno, almuerzo, merienda y cena desde la salida de Melilla hasta su regreso, considerando las 14 horas como el momento del día para determinar las medias pensiones o completas.

2.4. En el caso del transporte específico de material:

- Gastos por traslado en la respectiva compañía aérea o naviera del material específico e imprescindible para poder tomar parte en la competición a la que se acude.

3.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

5.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.